



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FERNANDO ROMERO
DEMANDADO	HERNANDO JOSÉ VARILLA GALARCIO JAIRO LUIS VARILLA TORDECILLA
RADICADO	170014003001 2019 0087600
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 14 de octubre de 2.020; notificada por estados del 15 de octubre de 2.020, para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpliera con la carga procesal de allegar la certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal del oficio N° 301 del 11 de febrero de 2020 dirigido a Bancolombia S.A, tendiente al perfeccionamiento de las medidas cautelares, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Así, habiéndose superado el término legal de treinta días, sin que la parte demandante hubiera efectuado o evidenciado la realización de ninguna gestión tendiente a darle continuidad a esta actuación, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y configuradas dichas circunstancias, se declarará desistida tácitamente la actuación de embargo decretada mediante auto del 05 de febrero de 2020 (folio 7 cd. 2), al haberse superado el término legal otorgado sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, ni acreditar la carga que le corresponde.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

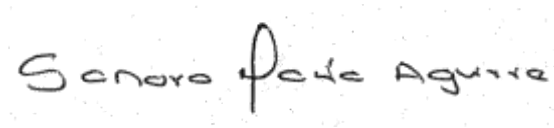
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida de embargo decretada mediante auto del 05 de febrero de 2020 (folio 7 cd. 2) dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial

por el señor FERNANDO REOMERO contra HERNANDO JOSÉ VARILLA GALARCIO y JAIRO LUIZ VARILLA TORDECILLA

SEGUNDO: LEVANTAR del embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado HERNANDO JOSÉ VARILLA GALARCIO (C.C.1.067.884.762) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58be3ff09b940f5e224191a6d82bd1c6c39ca926c6099a43d43b93822a29e2d8

Documento generado en 27/01/2021 06:55:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 013 fijado el 28 de enero de 2.021 a las 7:30 a.m.